



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0319

FECHA: 11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 5195 del 15 de junio de 2021, el señor Elmir Eduardo Rondano Villamil, solicitó trámite de Aprovechamiento Forestal para verificar la viabilidad del aprovechamiento de árboles aislados para desarrollar el proyecto de cultivos de pastizales y desarrollo de ganadería extensiva, ubicados en el predio "El Placer", en el municipio de Ariguaní, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N° E2021621002411 de fecha 21 de junio de 2021, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario a través de radicado interno No. 8305 de septiembre 9 de 2021, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó comprobante de ingreso No 5404 de 2021, donde consta el valor pagado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, obrando como máxima autoridad ambiental del departamento del Magdalena, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 1467 de fecha septiembre 9 de 2021, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte de un funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha octubre 12 de 2021, donde se consigna lo siguiente:

"(...)

ANTECEDENTES:

El desarrollo de proyectos productivos es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos agrícolas requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo, estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados a estos monocultivos.

De acuerdo a lo anterior, el señor EMIR EDUARDO RONDANO VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía N.º 8.445.1691, en calidad de apoderado de la Empresa Sociedad de Inversiones Lujo S.A.S, identificada con el Nit 900027872-8 presenta a esta corporación solicitud de aprovechamiento forestal, con todos los requisitos de ley, incluyendo el respectivo inventario de forestales a intervenir en el predio "EL PLACER" por cambio en uso de suelo para favorecer actividades del agro, entre ellas la agrícolas, cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos por el municipio de Ariguaní en lo atinente al uso de suelo definido en el PBOTM y lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en cuanto al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal para la implementación de la actividad ganadería extensiva (implementación de pastos inducidos).

Mediante auto N.º 1467 del 9 de septiembre de 2021, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor del señor EMIR EDUARDO RONDANO VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía N.º 8.445.1691, quien actúa mediante poder debidamente notariado, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del aprovechamiento y la movillización de árboles que se encuentran dispersos, ubicados en el predio "EL PLACER", jurisdicción zona rural del corregimiento de San José, municipio de Ariguaní, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", con el propósito de ejecutar adecuación de tierras para cambio de actividad en los predios.

Que antes de iniciar el recorrido por el área de estudio el señor EMIR EDUARDO RONDANO VILLAMIL, hace entrega de un acuerdo de cesión de derechos del trámite siendo favorecido del mismo, el señor PABLO SALAZAR MEJÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.256.243 expedida en Manizales. Seguidamente se procedió a realizar el respectivo recorrido al área objeto de aprovechamiento forestal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0319

FECHA: 11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SITUACIÓN.

Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área:

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, se determina que la zona en estudio corresponde a un ecosistema alterado de bosque seco tropical (Bs-t), en un área total de 128 Has. + 3.417 m² aproximadamente, de las cuales el objetivo de este aprovechamiento es de manejo de pastos ganadería extensiva, localizados, en zona rural del municipio de Ariguani, jurisdicción del departamento del Magdalena. En el área se presenta vegetación arbórea dispersa en las diferentes coberturas vegetales identificadas: Pastos Limpio (PL), Pastos Enmalezados y Potrero Arbolado. La región donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima tropical cálido con temperaturas medias anuales entre 31° C y 33° C aproximadamente, en cuanto al comportamiento de las lluvias registra una precipitación anual de 1500 a 2000 mm, con mayor intensidad en los periodos lluviosos, durante los meses de abril a noviembre.

El cultivo de pastos, se ubicará en la región Caribe, en el departamento del Magdalena, municipio de Ariguani, cuya localización fue determinada en consideración a las características técnicas del proyecto y la evaluación de las condiciones físicas, bióticas y sociales.

En la Figura -1 Localización del predio.



Figura 1. Localización general del predio

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION N° **0319**

FECHA: **11 FEB. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

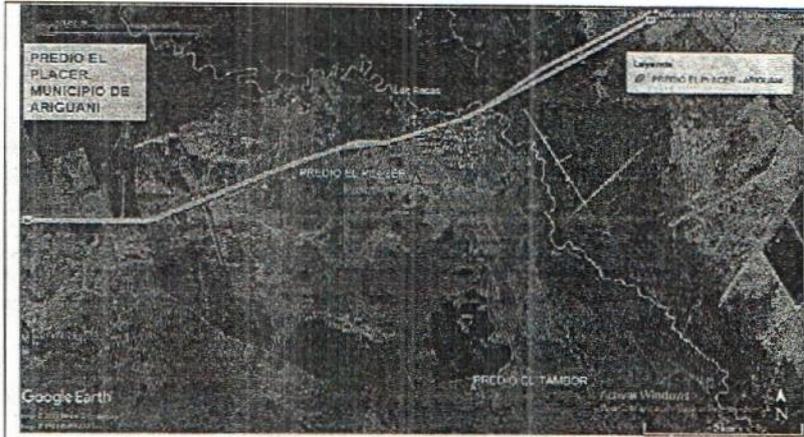


Imagen satelital 1. Localización general del predio - Google Earth

Descripción del proyecto: El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de tierras ya civilizadas desde antaño, donde se viene ejerciendo actividades de ganadería extensiva y hoy día se tiene proyectado por sus propietarios la implantación de proyectos agrícolas (siembra de maíz en grandes cantidades para la producción de pasto ensilado que favorezca la ganadería para producción de carne y luche por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y la intervención aisladas de forestales diseminados en potreros que ya han venido sido intervenidos para ejercer como se dijo actividades de ganadería extensiva.

El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrara pasto, estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el PBOTM de Ariguani determina que esta actividad es acorde al uso defino para esta área municipal.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha de este, donde se inventariaron en total 118 individuos con volumen forestal aprovechable (volumen comercial) de 356,56 m³ y un volumen total de 1501,40 m³ que incluyen individuos con DAP (Diámetro a la Altura del Pecho) mayores a 10 cm, los demás individuos, corresponden a plantas de porte arbustivo y herbáceo muy ramificados y con DAP inferiores a 10 cm.

Tabla 1. Volúmenes total y comercial de biomasa de árboles.

Nombre científico	Nombre común	Numero de arboles	Muestra (%)	Vol./ha	Vol. Total (m ³)
-------------------	--------------	-------------------	-------------	---------	------------------------------



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0319

FECHA: 11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<i>Tabebuia rosea</i>	ROBLE	6	100	0,15	20,37
<i>Platymiscium pinnatum</i>	GUAYACAN TREBOL	10	100	0,31	40,53
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	85	100	9,53	1223,81
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	GUANACASTE, OREJERO	17	100	1,68	216,69
	TOTAL	118	100	128,34	1501,40

Visita de campo: La visita de inspección se realizó el día 08 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m., en compañía del señor del señor EMIR EDUARDO RONDANO VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.451.691 de Santa Marta - Magdalena, (celular 3114083259), en su condición de apoderado debidamente según autorización notariada del propietario del predio "EL PLACER". El acceso a la zona se realizó desde la Carretera Nacional que conduce del municipio de Bosconia - Ariguani a el predio "EL PLACER". Existe otra vía de acceso que puede comunicar el punto de extracción Cuenta con la comunicación fluvial por el Rio Magdalena (a la altura del municipio de Plato, hasta llegar a la cabecera corregimental de Ariguani, y desde allí retomar el recorrido anotado anteriormente, este predio de aproximadamente 128 Has.+ 3.417 m², se observa una geomorfología del predio en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo, el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Física y espacialmente el área del predio "EL PLACER" esta demarcada por la poligonal formada por 5 puntos demarcados por los vértices de los puntos del 1 al 5, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente;

COORDENADAS DEL AREA DEL PREDIO "El Placer", MATRICULAS N° 226-50505				
Punto	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde google Earth		Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger	
	(LATITUD)	O (LONGITUD)	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	9°55'48.82"N	73°57'31.61"O	1589857,47	1012878,75
2	9°55'32.79"N	73°58'31.30"O	1589409,26	1011214,77
3	9°54'41.22"N	73°58'29.67"O	1587854,81	1011243,54
4	9°54'44.97"N	73°57'57.66"O	1587944,48	1012225,45
5	9°54'58.29"N	73°57'47.16"O	1588416,37	1012583,11

Ubicación y linderos: El área de estudio se halla localizada en el predio "el Placer", la cual cuenta con los siguientes linderos:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

NORTE: con predio la Envidia propiedad de Nelson Gnecco Cerchiarico.

SUR: con predio el Tambor

ESTE: con predio la Envidia propiedad de Nelson Gnecco Cerchiarico

OESTE: con Finca Llano Grande.

Según el certificado de tradición, la finca tiene un área de 128 Has. + 3.417 m² y se encuentra en la jurisdicción del municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena, más exactamente en el municipio de Ariguaní según matriculas inmobiliarias N° 226-50505 del círculo de registro de Plato.

Justificación del Aprovechamiento: El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para cambio de actividad, dentro del predio "EL PLACER", para actividades agrícolas consistente en la siembra de pasto y pastizales para ensilado, actualmente en el predio se ejercen actividades de ganadería extensiva a gran escala en potreros civilizados donde se observa cobertura vegetal, la cual en mayor concentración se encuentra integrada principalmente por pastos naturales, pasto estrella y Brachiaria. También se observaron árboles y arbustos aislados de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Camajon, Cañandonga, Carito, Guacamayo, Ceiba, Guácimo, Jobo, Guácimo, Majagua, Mora, Muñeco, Naranjito, Olla de mono, Polvillo, Quebracho, Roble, Totumo, Trébol, Uvito, Campano, Vainillo entre otros. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque seco tropical de pocos arbustos y árboles emergentes nativos y pastizales naturales producto de la regeneración natural debido a que el predio se le hacen mantenimiento periódico de rocería, para facilitar cubrimiento de la cobertura con pastos introducidos para beneficio de la ganadería extensiva que se ejerce en el predio.

REVISION DEL ESTUDIO.

Aspectos florísticos: Después de revisar el documento del "Plan de Aprovechamiento Forestal" el Inventario estima por aprovechar un volumen de 1501.4 m³ de madera en pie distribuidos en cuatro (4) especies ubicados en potreros ya civilizados en los predios, arrojando un total de 118 individuos forestales de las especies Campano, Roble, Trébol, Guanacaste orejero cuya ubicación coincide con el área donde se proyecta la siembra de pastos, por lo que es necesario su retiro.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar están Campano y Guanacaste.

Estos árboles serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y preparación de tierras, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- ✓ La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T), donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productora en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades productivas propias del agro.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- ✓ En el área de estudio persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales.
- ✓ En el área proyectada para el aprovechamiento se encuentran árboles diseminados dentro de los predios, los cuales por su ubicación se verán afectados en un área de 128 Has.+ 3.417 m² aproximadamente, en ese orden para la determinación del área que se proyecta afectar se tiene que de acuerdo a las variables de la sumatoria de las áreas de cobertura del individuo forestal por hectárea, al número de individuos forestales por hectárea, al volumen total y comercial por hectárea se obtiene los siguientes valores; 0,9 árboles/ha y un volumen de 12,7 m³ /ha, en total serán extraídas 4 especies cuyos DAP son mayores a 10 cm; lo anterior permite deducir que el porcentaje de área total (128 Has +3.417 m²), en decadencia a afectar dentro del predio "EL PLACER", corresponderán al 100 % del área total de los predios a intervenir, o sea a que la densidad de extracción por hectárea del presente aprovechamiento arroja un resultado de 0.9 árboles por hectárea.
- ✓ Al verificar las coordenadas asociadas al proyecto se determinan que las mismas no recaen en áreas de protección de fuentes hídricas, como tampoco en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombianas, así mismo se tiene que el PBOTM de Ariguani, determina que los predios se encuentran definida con área de Agricultura. (ver certificación de uso de suelo en el expediente).
- ✓ Los predios no se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento de la Magdalena como RAMSAR según decreto 3888 de 2009.
- ✓ La zona de estudio, está asociada a la cuenca del Río Ariguani.
- ✓ Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.
- ✓ En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección ocular a el predio "EL PLACER", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0319

FECHA: 11 FEB. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para el estudio del inventario total, realizado en el Aprovechamiento forestal, se implementaron demarcación de individuo por hectárea, determinando el volumen de los árboles y arbustos en pie y utilizándose formulas estándar recomendadas por la FAO y el CATIE.

$$V = \frac{\pi d^2 \times h \times fc}{4}$$

V= Volumen

d²= Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)

h = Altura

fc= Factor forma: 0.70

Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son las especificadas en la siguiente tabla:

NUMERO CODIGO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO FITOSANITARIO	DAP (MTS)	FUSTES (F)	ALTURA TOTAL (MTS)	ALTURA COMERCIAL (MTS)	DIAMETRO DE COBERTURA (MTS)	AREA DE COBERTURA (M ²)	AREA BASAL (M ²)	VOLUMEN DE MADERA EN BRUTO (M ³)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M ³)
1	10°31'12.72"N	74°15'22.48"W	Campano	Samanea saman	Bueno	0,90	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,64	10,68	1,3035
2	10°31'12.41"N	74°15'23.48"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,79	13,19	2,2562
3	10°31'12.59"N	74°15'23.69"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
4	10°31'12.69"N	74°15'24.09"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	25,00	4,80	24,00	452,39	0,95	16,63	4,5616
5	10°31'18.29"N	74°15'24.21"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	24,00	4,00	24,00	452,39	0,95	15,67	3,8013
6	10°31'18.05"N	74°15'24.61"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4,2765
7	10°31'18.39"N	74°15'24.69"W	Campano	Samanea saman	Bueno	0,90	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,64	13,13	2,8528
8	10°31'18.68"N	74°15'24.89"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,95	16,63	4,2765
9	10°31'18.99"N	74°15'25.14"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,20	1	26,00	4,50	24,00	452,39	0,79	14,29	3,5343
10	10°31'19.81"N	74°15'25.19"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,20	1	24,00	4,50	24,00	452,39	0,79	13,19	3,5343
11	10°31'18.94"N	74°15'25.54"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4,2765
12	10°31'23.68"N	74°15'26.91"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,20	1	22,00	4,50	24,00	452,39	1,13	17,42	5,0894
13	10°31'26.77"N	74°15'25.19"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4,2765
14	10°31'27.69"N	74°15'24.39"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,95	15,30	4,2765
15	10°31'28.94"N	74°15'24.62"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	24,00	4,50	24,00	452,39	0,79	13,19	3,5343
16	10°31'28.98"N	74°15'24.85"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	24,00	4,50	24,00	452,39	0,79	13,19	3,5343
17	10°31'23.32"N	74°15'24.82"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
18	10°31'12.47"N	74°15'24.29"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
19	10°31'19.94"N	74°15'22.89"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,95	16,63	4,2765
20	10°31'18.41"N	74°15'24.91"W	Campano	Samanea saman	Bueno	1,20	1	22,00	4,50	24,00	452,39	1,13	17,42	5,0894

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Teyrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Comutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0319

FECHA: 11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

21	10°31'18.58"N	74°15'26.51"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
22	10°31'18.17"N	74°15'27.21"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
23	10°31'19.88"N	74°15'26.20"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,79	13,74	3,5343
24	10°31'18.57"N	74°15'26.60"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,20	1	23,00	4,50	24,00	452,39	1,13	18,22	5,0894
25	10°31'11.53"N	74°15'25.44"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	27,00	4,50	24,00	452,39	0,79	14,94	3,5343
26	10°31'12.20"N	74°15'27.88"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	24,00	5,00	24,00	452,39	0,55	15,37	4,7817
27	10°31'12.82"N	74°15'25.51"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,55	16,68	4,7817
28	10°31'11.32"N	74°15'25.86"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,55	15,92	4,7817
29	10°31'11.28"N	74°15'25.81"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
30	10°31'11.68"N	74°15'25.94"O	Campesano	Somano soman	Buena	0,55	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,71	12,40	1,4176
31	10°31'11.29"N	74°15'24.93"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	24,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,19	1,9035
32	10°31'11.26"N	74°15'24.94"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,95	15,57	1,9035
33	10°31'11.48"N	74°15'24.76"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,55	15,97	1,9035
34	10°31'11.25"N	74°15'24.54"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,55	15,97	1,9035
35	10°31'11.82"N	74°15'25.18"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,55	16,68	1,9035
36	10°31'11.32"N	74°15'25.61"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,20	1	24,00	2,50	24,00	452,39	1,13	19,00	2,8274
37	10°31'11.62"N	74°15'25.31"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	25,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,74	1,5685
38	10°31'12.62"N	74°15'25.30"O	Campesano	Somano soman	Buena	0,85	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,57	9,53	1,1349
39	10°31'12.44"N	74°15'25.97"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,79	13,74	1,5708
40	10°31'12.23"N	74°15'25.54"O	Campesano	Somano soman	Buena	0,90	1	25,00	1,50	24,00	452,39	0,64	11,13	2,2266
41	10°31'12.12"N	74°15'25.66"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	24,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,19	2,9635
42	10°31'12.30"N	74°15'25.70"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	23,00	3,50	24,00	452,39	0,95	15,80	3,1282
43	10°31'12.18"N	74°15'25.24"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	22,00	3,00	24,00	452,39	0,95	14,64	2,8510
44	10°31'12.47"N	74°15'24.28"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
45	10°31'12.54"N	74°15'27.89"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,85	16,63	4,7765
46	10°31'12.85"N	74°15'24.91"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,85	16,63	4,7765
47	10°31'11.50"N	74°15'24.94"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,95	15,97	1,9035
48	10°31'11.48"N	74°15'24.78"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,20	1	24,00	2,00	24,00	452,39	1,13	19,00	2,2620
49	10°31'11.53"N	74°15'24.81"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,95	15,97	1,9035
50	10°31'12.11"N	74°15'25.98"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	24,00	2,00	24,00	452,39	0,95	15,97	1,9035
51	10°31'12.20"N	74°15'25.70"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,20	1	25,00	3,50	24,00	452,39	1,13	19,00	1,9035
52	10°31'12.18"N	74°15'25.18"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	22,00	3,00	24,00	452,39	0,95	14,64	2,8510
53	10°31'12.22"N	74°15'24.81"O	Campesano	Somano soman	Buena	0,90	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,64	10,59	1,9085
54	10°31'12.42"N	74°15'23.48"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,79	13,19	2,1927
55	10°31'12.20"N	74°15'23.68"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
56	10°31'12.93"N	74°15'24.20"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	25,00	4,80	24,00	452,39	0,85	16,63	4,7817
57	10°31'11.88"N	74°15'25.38"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,85	16,63	4,7817
58	10°31'11.77"N	74°15'25.10"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	24,00	2,50	24,00	452,39	1,13	19,00	2,8274
59	10°31'12.18"N	74°15'25.30"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	22,00	3,00	24,00	452,39	0,95	14,64	2,8510
60	10°31'12.47"N	74°15'24.18"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
61	10°31'12.80"N	74°15'26.18"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	25,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,74	1,5685
62	10°31'12.23"N	74°15'24.21"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	24,00	4,00	24,00	452,39	0,85	16,63	4,7817
63	10°31'12.08"N	74°15'24.81"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,85	16,63	4,7817
64	10°31'12.38"N	74°15'24.91"O	Campesano	Somano soman	Buena	0,90	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,64	10,59	2,8274
65	10°31'12.44"N	74°15'25.87"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	25,00	2,00	24,00	452,39	0,79	13,74	1,5708
66	10°31'12.84"N	74°15'25.50"O	Campesano	Somano soman	Buena	0,90	1	25,00	2,50	24,00	452,39	0,64	10,59	2,2266
67	10°31'12.12"N	74°15'25.97"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	24,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,19	1,9035
68	10°31'12.44"N	74°15'26.87"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	25,00	3,00	24,00	452,39	0,79	13,74	1,5708
69	10°31'12.33"N	74°15'24.58"O	Campesano	Somano soman	Buena	0,90	1	25,00	3,50	24,00	452,39	0,64	10,59	2,2266
70	10°31'12.12"N	74°15'25.98"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	24,00	2,50	24,00	452,39	0,79	13,19	1,9035
71	10°31'11.88"N	74°15'25.38"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	25,00	3,80	24,00	452,39	0,85	16,63	4,7817
72	10°31'12.18"N	74°15'25.38"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	23,00	3,00	24,00	452,39	0,85	16,63	4,7817
73	10°31'12.41"N	74°15'26.82"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,20	1	22,00	4,50	24,00	452,39	1,13	19,00	1,9035
74	10°31'12.56"N	74°15'26.31"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,10	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
75	10°31'12.17"N	74°15'27.21"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
76	10°31'12.87"N	74°15'26.20"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	25,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
77	10°31'12.87"N	74°15'26.80"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,20	1	23,00	4,50	24,00	452,39	1,13	19,00	1,9035
78	10°31'11.53"N	74°15'26.44"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	27,00	4,50	24,00	452,39	0,79	14,94	3,5343
79	10°31'12.77"N	74°15'22.48"O	Campesano	Somano soman	Buena	0,90	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,64	10,59	1,9085
80	10°31'11.63"N	74°15'23.88"O	Campesano	Somano soman	Buena	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
 Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

81	10°31'12.47"N	74°15'43.18"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	Buena	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
82	10°31'17.72"N	74°15'22.48"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	Buena	0,50	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,64	10,59	1,9085
83	10°31'17.41"N	74°15'23.48"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	Buena	1,00	1	24,00	3,00	24,00	452,39	0,79	13,19	2,3562
84	10°31'17.57"N	74°15'23.86"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	Buena	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
85	10°31'12.15"N	74°15'25.28"O	Campano	<i>Samanea saman</i>	Buena	1,20	1	19,00	2,00	24,00	452,39	1,13	22,17	2,2670
86	10°31'17.22"N	74°15'22.48"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,00	1	10,00	5,00	24,00	452,39	0,79	11,00	3,9270
87	10°31'17.41"N	74°15'23.48"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,00	1	21,00	5,00	24,00	452,39	0,79	11,55	3,9270
88	10°31'17.53"N	74°15'23.86"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,00	1	23,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,64	3,5343
89	10°31'17.35"N	74°15'24.09"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,00	1	20,00	4,80	24,00	452,39	0,79	11,00	3,7699
90	10°31'18.23"N	74°15'24.21"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,20	1	22,00	4,00	24,00	452,39	1,13	17,42	4,5239
91	10°31'18.05"N	74°15'24.61"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
92	10°31'18.58"N	74°15'24.49"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	0,90	1	20,00	4,50	24,00	452,39	0,54	8,91	2,8628
93	10°31'18.68"N	74°15'24.99"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,10	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,95	14,64	4,2765
94	10°31'18.90"N	74°15'25.14"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,10	1	21,00	4,50	24,00	452,39	0,95	13,97	4,2765
95	10°31'19.81"N	74°15'25.39"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	0,55	1	20,00	4,50	24,00	452,39	0,71	9,52	3,1897
96	10°31'18.25"N	74°15'24.21"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,20	1	22,00	4,00	24,00	452,39	1,13	17,42	4,5239
97	10°31'18.05"N	74°15'24.61"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
98	10°31'17.95"N	74°15'24.09"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,00	1	20,00	4,80	24,00	452,39	0,79	11,00	3,7699
99	10°31'18.25"N	74°15'24.21"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,20	1	22,00	4,00	24,00	452,39	1,13	17,42	4,5239
100	10°31'18.05"N	74°15'24.61"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,00	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,79	12,10	3,5343
101	10°31'18.58"N	74°15'24.49"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	0,90	1	20,00	4,50	24,00	452,39	0,54	8,91	2,8628
102	10°31'18.68"N	74°15'24.99"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	1,10	1	22,00	4,50	24,00	452,39	0,95	14,64	4,2765
103	10°31'17.72"N	74°15'22.48"O	Guayacan Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Buena	0,75	1	20,00	5,00	24,00	452,39	0,44	6,19	2,2085
104	10°31'17.41"N	74°15'23.48"O	Guayacan Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Buena	0,50	1	18,00	5,00	24,00	452,39	0,28	3,56	1,4137
105	10°31'17.67"N	74°15'23.86"O	Guayacan Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Buena	0,85	1	18,00	4,50	24,00	452,39	0,57	7,15	2,5535
106	10°31'17.57"N	74°15'23.86"O	Guayacan Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Buena	0,80	1	19,00	4,80	24,00	452,39	0,50	6,69	2,4127
107	10°31'18.23"N	74°15'24.21"O	Guayacan Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Buena	0,50	1	17,00	4,00	24,00	452,39	0,20	2,34	0,7834
108	10°31'18.05"N	74°15'24.61"O	Guayacan Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Buena	0,60	1	18,00	4,50	24,00	452,39	0,28	3,56	1,2723
109	10°31'18.98"N	74°15'24.49"O	Guayacan Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Buena	0,70	1	19,00	4,50	24,00	452,39	0,38	5,12	1,7518
110	10°31'18.68"N	74°15'24.99"O	Guayacan Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Buena	0,45	1	15,00	4,50	24,00	452,39	0,15	1,78	0,7157
111	10°31'18.96"N	74°15'25.14"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	0,40	1	15,00	4,50	24,00	452,39	0,13	1,32	0,5655
112	10°31'19.81"N	74°15'25.39"O	Guanacaste, Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Buena	0,55	1	17,00	4,50	24,00	452,39	0,24	2,83	1,0691
113	10°31'18.25"N	74°15'24.21"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	Buena	0,65	1	15,00	7,50	8,00	50,27	0,34	3,59	2,5659
114	10°31'18.05"N	74°15'24.61"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	Buena	0,83	1	14,00	6,50	7,50	44,18	0,31	3,05	2,0252
115	10°31'18.58"N	74°15'24.49"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	Buena	0,58	1	23,00	7,00	8,00	50,27	0,26	3,88	1,8455
116	10°31'18.68"N	74°15'24.99"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	Buena	0,65	1	18,00	6,70	7,00	38,48	0,33	4,18	2,2233
117	10°31'18.90"N	74°15'25.14"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	Buena	0,58	1	19,00	7,10	7,50	44,18	0,22	2,93	1,5664
118	10°31'19.81"N	74°15'25.39"O	Roble Morado	<i>Tabebuia rosea</i>	Buena	0,54	1	17,00	6,20	8,50	56,75	0,23	2,73	1,4199
TOTALES						116,24	118,00	2671,00	470,50	2734,50	50951,84	92,75	1501,40	356,56

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 397273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cuadro resumen.

Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento de árboles aislados por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	Número de árboles	de Muestra (%)	Vol./Ha.	Vol. Total (m ³)
<i>Tabebuia rosea</i>	ROBLE	6	100	0,15	20,37
<i>Platymiscium pinnatum</i>	GUAYACAN TREBOL	10	100	0,31	40,53
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	85	100	9,53	1223,81
<i>Enterolobium cycloparpum</i>	GUANACASTE, OREJERO	17	100	1,68	216,69
	Total	118	100	128,34	1501,40

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar.
El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. Así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así;

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas, serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles usos los siguientes:

Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituration de estos.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0319

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Vigencia del permiso - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

Compromiso ante terceros - el señor PABLO SALAZAR MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.256.243, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.

Plan de compensación - El beneficiario del aprovechamiento deberá entregar material vegetal a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el Departamento del Magdalena, como meta a la campaña nacional ciento ochenta millones de árboles, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno; por tanto deberá hacer entrega por el aprovechamiento de 118 árboles una cantidad de 3.600 individuos arbóreos de especies nativas para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.

Componente fauna silvestre - El documento no determina información sobre las medidas relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Como también el fortalecimiento de la estación de paso para valoración y atención de fauna silvestre.

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de la Autorización de Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la autorización de Aprovechamiento Forestal Único que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto el cual traerá un desarrollo económico a la zona generando empleo y mano de obra a la comunidad y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: Para el presente trámite se procederá a liquidar la Tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAF) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al expediente 5868 para lo pertinente).

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONCEPTO.

Establecer como viable la Autorización de aprovechamiento forestal único, para desarrollar las actividades que demanda la ejecución del proyecto "siembra de cultivo de pastos tecnificados", a favor del señor PABLO SALAZAR MEJIA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.256.253 expedida en Manizales, quien actúa mediante poder debidamente notariado, para aprovechar (118) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 1501,40 m³ en las especies, porcentajes y cantidades relacionadas en el contenido del presente concepto y en las tablas insertas en el presente informe, asociado a las coordenadas geográficas del aprovechamiento (9°55'48.82"N- 73°57'31.61"O y 1589857,47 -1012878,75).

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación de las áreas será de 12 meses, prorrogables por seis (6) meses más. En el evento que se presenten imprevistos, así mismo se deberán establecer las medidas compensatorias las siguientes:

- El beneficiario del aprovechamiento deberá entregar material vegetal a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el Departamento del Magdalena, como meta a la campaña nacional ciento ochenta millones de árboles, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno; por tanto deberá hacer entrega por el aprovechamiento de 118 árboles una cantidad de 3.600 individuos arbóreos de especies nativas para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.

El beneficiario debe presentar a la corporación un documento denominado "Plan de Rescate, Traslocación y Aullentamiento de Fauna Silvestre" con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y también fortalecer al CAFVS con la entrega de herramientas para el fortalecimiento de su funcionamiento, los cuales quedarán en el acto administrativo que acoja el presente informe.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que dentro de la reglamentación interna de la Corporación se establece que a quienes se les otorga permisos, autorizaciones, concesiones etc., de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que dentro el procedimiento establecido la tasa forestal, deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

Que el beneficiario del presente trámite, deberá realizar el pago de lo indicado en la liquidación de la tasa forestal conforme a lo estipulado en el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el beneficiario del presente trámite de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo al informe técnico y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para intervenir 118 individuos forestales correspondiente a 4 especies, los cuales arrojan un volumen total de 1501,40 m³ al señor PABLO SALAZAR MEJÍA, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de adecuación de tierras para la implementación de la actividad ganadería extensiva en el predio denominado "El Placer", ubicado en el municipio de Ariguaní, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en un área de 128 Has + 3.417 m², el cual generará un desarrollo económico a la zona, generando fuente de trabajo y mano de obra a la comunidad.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar Aprovechamiento Forestal Único al señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.256.243 en cantidad total de 118 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **1501.4 M³** de madera, para efectuar adecuación de tierras para la implementación de la actividad ganadería extensiva (pastos inducidos), en el predio denominado "El Placer", ubicado en el municipio de Ariguaní, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

COORDENADAS DEL AREA DEL PREDIO "El Placer", MATRICULAS N° 226-50505				
Punto	Coordenadas geográficas WGS84 tomadas desde google Earth		Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger	
	(LATITUD)	O (LONGITUD)	NORTE (Y)	ESTE (X)
1	9°55'48.82"N	73°57'31.61"O	1589857,47	1012878,75
2	9°55'32.79"N	73°58'31.30"O	1589409,26	1011214,77
3	9°54'41.22"N	73°58'29.67"O	1587854,81	1011243,54
4	9°54'44.97"N	73°57'57.66"O	1587944,48	1012225,45
5	9°54'58.29"N	73°57'47.16"O	1588416,37	1012583,11

Inventario de forestales - volumen – especie

Nombre científico	Nombre común	Número de árboles	Muestra (%)	Vol./Ha.	Vol. Total (m ³)
<i>Tabebuia rosea</i>	ROBLE	6	100	0,15	20,37
<i>Platymiscium pinnatum</i>	GUAYACAN TREBOL	10	100	0,31	40,53
<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	85	100	9,53	1223,81
<i>Enterolobium cycloparpum</i>	GUANACASTE, OREJERO	17	100	1,68	216,69
Total		118	100	128,34	1501,40



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **0319**

FECHA: **11 FEB. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 1501,40 m³, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en postes, bloques, carbón o leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y podrá prorrogarse en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal el señor Pablo Salazar Mejía, deberá realizar entrega de material vegetal a la Corporación, para que el mismo sea distribuido y sembrado en el Departamento del Magdalena, como meta a la campaña nacional de ciento ochenta millones de árboles, apuntándole al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo del presente gobierno; por tanto deberá hacer entrega por el aprovechamiento de 118 árboles una cantidad de 3.600 individuos arbóreos de especies nativas para así incrementar la oferta de micrositios adecuados para el establecimiento de especies pioneras cerca de las rondas hídricas del Departamento o recuperar zonas degradadas que existan en nuestra jurisdicción.
- b. Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.

El peticionario deberá entregar a la Corporación para el fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre, un (1) guacal para transportar animales tamaño XXL, un (1) aro atarraya de 60 cms de diámetro y Dos (2) kit de herramientas para manipulación de serpientes y cinco (5) pares de guantes.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **0319**

FECHA: **11 FEB. 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Programa de Compensación" para su evaluación y aprobación el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- l. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El señor: Pablo Salazar Mejía, deberá efectuar el pago a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG del monto correspondiente a la

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Teyrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0319

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO.: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Pablo Salazar Mejía, o a su apoderado legalmente constituido según poder debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO. -Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández
Proyectó: Andrea Hernández



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0319 - 7

FECHA:

11 FEB. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, AL SEÑOR PABLO SALAZAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 24 FEB. 2022
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído. PABLO SALAZAR VEJIA al señor
expedida en Manizales, quien exhibió la C.C. No 10.256.243
Representante Legal, actuando en calidad de
copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.

Expediente N°5868